

Serán suscritores forzosa a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de a Plaza para el día 21 de Enero de 1898

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel, Cazadores núm. 6, —*Jefe de día:* el Comandante de Cazadores núm. 9, D. Rafael González Escocia. —*Imaginería:* otro de Cazadores número 8, D. Afredo Muñoz Bailly. —*Jefe para el reconocimiento de provisiones:* el Coronel del Artillería Plaza D. Mariano Peña S. Miguel. —*Hospitales y provisiones:* Regimiento núm. 72, 2.º Capitán. —*Vigilancia de a pie:* Artillería de Montaña, 8.º Teniente. —*Vigilancia de clases:* El mismo cuerpo. —*Música en la Luneta Artillería*

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

BANCO HISPANO-COLONIAL

Obligaciones Hipotecarias del Tesoro de Filipinas. Serie B.

Primero y Segundo Sorteo de Amortización.

ANUNCIO

Celebrados en este día, en un solo acto, con asistencia del Notario D. Francisco de Sales Maspons y Lebrós, el primero y segundo sorteo de amortización de las Obligaciones Hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie B, según lo dispuesto en el art. 2.º del Real Decreto de 28 de Junio de este año y Reales órdenes de 18 de Septiembre y 1.º del actual, han resultado favorecidas las tres bolas:

Números 433, 836 y 839.

En su consecuencia, quedan amortizadas las trescientas obligaciones de la serie B:

Números 43,201 al 43,300 83,501 al 83,600 y 83,801 al 83,900.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real Decreto, se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse, en Manila, desde el día 1.º de Febrero de 1898, las carpetas provisionales, que representan las obligaciones cuya numeración se ha expresado, a percibir los 100 peses, importe del valor nominal de cada una de ellas.

El pago se efectuará en Manila en las oficinas de la Compañía general de Tabacos de Filipinas, como Delegada de este Banco en las Islas Filipinas, donde se facilitarán las facturas, que deben suscribir los interesados.

Barcelona, 15 de Diciembre de 1897.—El Secretario general, Aristides de Artífano.—Hay un sello que dice: Banco Hispano Colonial, Barcelona.

Es co. is, El Subintendente, P. S., Joaquín de Alcázar.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS.

Dispuesto por la Ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, que todos los individuos que perciben haberes pasivos han de presentarse en acto de revista, ante las oficinas de Hacienda donde radiquen sus pagos, y resuelto más tarde por las Reales órdenes de 7 de Enero de 1883 y 28 de Marzo de 1885, que dicho acto tenga lugar una sola vez en el mes de Abril de cada año, anunciando oportunamente el llamamiento a dichos interesados, al efecto de que pueda publicarse en la *Gaceta de Madrid* y de poder comprobar de una manera fehaciente la existencia de los mismos, que no ha sufrido alteración el estado de las personas que en él fundan el derecho que disfrutan y evitar por tal motivo, los perjuicios consiguientes a los fondos del Estado; esta Ordenación general de Pagos ha acordado lo siguiente:

1.º Todos los individuos de clases pasivas sea cualquiera su procedencia, que cobren haberes en las Cajas del Archipiélago Filipino, pasarán durante el mes de Abril, revista de presente ante los Interventores de las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda pública de las provincias en donde radiquen los pagos, debiendo ir provistos indispensablemente de la fé de existencia y de estado en su caso, y del documento original que acredite el derecho en cuyo goce se hallen reintegrado y diligenciado con las tomas de razón que previene la Real orden núm. 920 de 27 de Julio de 1893, publicada en la *Gaceta oficial* de 14 de Septiembre del mismo año.

2.º Las fées de existencia y de estado expedidas por los Sres. Curas Párrocos, han de expresar el nombre, apellido y destino de los interesados, fechándolas desde el 1.º al 30 de Abril; debiendo llevar la conformidad de la Autoridad Municipal ó de los Gobernadorcillos en donde no existiese aquella, en los términos acordados en la regla 2.ª de la orden suprema de 8 de Junio de 1870, y con la declaración al pié, suscrita por los mismos interesados de no percibir otros haberes de los fondos del Estado, provinciales ó municipales, según determinan las Reales órdenes de 22 de Agosto de 1855 y 16 de Diciembre de 1874.

3.º Los que residen en la Península ó Islas adyacentes, justificarán su existencia y estado por medio de certificaciones de los Jueces Municipales, adicionadas con las declaraciones que están prevenidas y legalizadas por dos Notarios, con arreglo a lo mandado en la regla 6.ª de la orden del Regente del Reino de 8 de Junio de 1870, sin que sea necesario, para la justificación, verificar acto alguno ante los funcionarios de Hacienda de la Península, según lo declara la Real orden núm. 213 de 28 de Marzo de 1885.

4.º Los Jubilados, Retirados y cesantes que pertenezcan a los Cuerpos Colegisladores, los Jefes y Oficiales que se hallen condecorados con

la Placa de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, y cuantos por razón de los destinos que sirvieron, pueden prescindir de la certificación de revista, tienen, en cambio, el deber, según la regla 4.ª de la citada orden de 8 de Junio de 1870, de presentar el oportuno oficio, escrito y firmado de su puño y letra, dirigido a esta Ordenación en la forma que establece dicha orden Suprema, pero legalizado también por dos Notarios, exceptuándose únicamente de este último requisito, con arreglo a la Real orden de 29 de Agosto de 1882, los Diputados y Senadores.

5.º Los residentes en el Extranjero, usando del derecho que les concede la Real orden de 23 de Agosto de 1879, acreditarán su existencia y el estado cuando en él funden su derecho, con certificación del funcionario consular ó Diplomático Español de la localidad en que habiten ó del más próximo a ella, más sin dejar los interesados de estampar la declaración exigida por la regla 2.ª de la orden de 8 de Junio de 1870.

6.º Los que se hallen imposibilitados físicamente de presentarse en revista, lo acreditarán en las Oficinas de Hacienda de este Archipiélago, donde debieran pasarle, con certificación facultativa, acompañando el documento justificativo de la existencia y estado y los demás que están ordenados.

7.º Cuando sean varios los partícipes de una pensión todos deben presentarse en revista, no bastando que lo haga uno solo para llenar las formalidades de aquel acto.

8.º Si los menores de edad no pueden presentarse, sus tutores y curadores tienen el deber de expresar el motivo y de acompañar las fées de vida expedidas por los Párrocos.

9.º Los individuos de Clases Pasivas que se hallen temporalmente en otra provincia del Archipiélago de la en que tengan consignado el pago de sus haberes, pueden pasar la revista de presente ante los funcionarios de Hacienda de la localidad en que residen, justificando el acto por medio de certificación en que conste el cumplimiento de los requisitos que determina el artículo 1.º de las presentes instrucciones.

10.º La revista tendrá lugar en las oficinas de Hacienda de este Archipiélago todos los días útiles del mes de Abril, desde las ocho a las doce de la mañana, quedando autorizados los Administradores provinciales ó quienes hagan sus veces, para ampliar el tiempo diario durante las tardes, si lo juzgaren necesario.

11.º Los que no cumplieren con lo que queda espuesto, serán dados de baja oportunamente en la nómina y suspendidos del pago de sus haberes, interin no obtengan la correspondiente rehabilitación con arreglo a las leyes.

12.º Para el caso previsto en el artículo anterior deberán tener en cuenta los interesados que la resolución de los expedientes de rehabilitación de las clases Militares en el cobro de sus haberes

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

pasivos, corresponde solicitarla del Gobierno general de estas Islas, conforme disponen las Reales órdenes de 15 de Septiembre de 1887 y 29 de Agosto de 1896; que la correspondiente a las Clases pasivas Civiles que dejaron de percibirlos por no acreditar con las formalidades establecidas su existencia y residencia, compete también a la misma Superior Autoridad, según ordenan las mismas disposiciones citadas, siempre que la declaración del derecho sea posterior al Decreto Supremo de 24 de Abril de 1869; que la acumulación de las pensiones de las mismas clases civiles, corresponde también acordarla el Gobierno general del Archipiélago, siempre que se trate de derechos reconocidos después del Decreto citado de 24 de Abril de 1869; que cuando proceda la revisión de igual modo que en las incidencias de transmisión de pensiones de Ultramar, toca decidir a la Junta de Clases Pasivas al tenor de lo mandado en la Real orden de 15 de Septiembre de 1887; y que cuando presente el documento que acredita su pensión sin el reintegro correspondiente a la misma y sin las tomas de razón, serán dados de baja hasta que cumplan lo dispuesto en la referida Real orden de 27 de Julio de 1883.

13. Los Administradores de Hacienda pública, cuidarán de pasar a esta Ordenación en todo el mes de Mayo próximo una relación nominal de los individuos a quienes hubiere dado de baja en la nómina, ya por que su derecho no aparezca reconocido por Tribunal, Junta ó Autoridad competente, ya por que haya cesado por causas naturales ó según las condiciones de la concesión y por no practicar las prescripciones que regularizan su disfrute, expresando en cada caso el haber del interesado y la causa que motivó la baja.

14. Para la resolución de las dudas y dificultades que pueden surgir en la práctica de este servicio, las oficinas correspondientes consultarán las disposiciones legales pertinentes al caso que su mayor parte, aparecen insertas en la Gaceta de esta Capital Núm. 170 publicada en 17 de Diciembre de 1876. Manila, 19 de Enero de 1898.—El Ordenador general, Luis de la Fuente. 3

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Sección de Fomento,

Relación de las Escuelas públicas de instrucción primaria que salen á concurso en virtud de la Circular de esta Dirección general de fecha 3 del corriente, cuyo concurso termina el día 10 de Marzo próximo.

ESUELAS DE ENTRADA

Ambos Camarines.

Niños.

- | | |
|-----------|-------------|
| Basud | San Vicente |
| Mambulao | Sipocot |
| Bula | Lupi |
| Bsao | Ragay |
| Bato | Manguirín |
| Minalabay | Siroma |
| Cansman | Tigaon |
| Magarao | Pili |
| Bombon | Mabatobato |
| Quipayo | Pamplona |
| Calabanga | Pasacao |
| Sagnay | Caramoran |
| S. José | Gainsa |
| Camaligan | Buji |

Abra.

Niños.

- | | |
|-------------|--------------|
| Pidigan | Alfonso XII |
| Villavieja | Villaviciosa |
| San Quintín | |
| Niñas. | |
| Tayum | Dolores |
| Bucay | San Gregorio |
| San José | San Juan |
| Pidigan | Alfonso XII |
| Villavieja | Pilar |
| San Quintín | Villaviciosa |

Libog
Malilipot

Sorsogon
Pilar
Castilla
Castiguran
Juban

Virao
Bato
Bagamanoc
Calolbon

Payo

Cagayancillo
Antique
Dao
Aniniy
San Remigio
Patnongon
Caritan
Guisijan

Cagayancillo
C. lasi
S. José de Buenavista
Antique
Dao
Caritan
Bugason
Guisijan
Barbaza
Nalupa

Caguman
Queempusa
Driquis
Bacanao ó Sigay

Alilem
Upulpa
Mallelico ó Caguman
Queempusa
Driquis

Limay
Calongosan (Orion)

Puerto Rivas
Mabatan
Samal
Calaguman
Tapulan
Hermosa
Dinalupijan

San José
Guiguinto

San José
Bustos
San Rafael
Norzagaray
Pamarauan

Tul
Nasugbu
Calatagan

Albay.
Niños.

Libon

Sorsogon.
Niños.

Magallanes
Matnog
Bulusan
Barcelona
Irosin

Catanduanes.
Niños.

Bigo
Payo
Pandan
Canamoran

Niñas.

Antique.
Niños.

Barbaza
Nabua
Tibao
Valderrama
Egafia
Jebaste
La Granja

Niñas.

Ariniy
S. Remigio
Sibalon
San Pedro
Padnongon
Pandan
Tibiao
Valderrama
Egafia
Jebaste

Amburayan.
Niños.

Batangen
Suyo
Bacun
Bataan.
Niños.

Cabcaben
Niñas.

Limay
Calongosan
Cabcaben
Marivela
Morong
Bagac

Bulacan.
Niños.

Moronco
Niñas.

Manboc (Malolos)
Talibtib (Cabecera)
Moronco
Pandi

Batangas.
Niños.

Lian
Talisay

Calaca
Tui
Lian
Nasugbu
Calatagan

Arburquerque
Sevilla
Carmen
Sierrabullones
Valencia
Duero
Anda
Candija
Batuanan
Jabay
Ipil
Talibon
Quetape

Tagbilaran
Arburquerque
Looy
Loboc
Sevilla
Pilar
Carmen
Sierrabullones
Lila
Dimiao
Valencia
García Hernandez
Guinduman
Duero
Anda
Candijay
Caduanan
Cabayon
Ubay
Ipil
Talibon
Tape

La Trinidad
Gallano
La Trinidad
Gallano

Bontoc
Sagada
Sacasaca
Talubin
Aquilén
Tetepan

Bontoc
Segada
Sacasaca
Talubin
Aquilén
Tetepan

San Pascual

San Pascual
El Pardo
S. Fernando
Alcoy
Boljoon
N. Cáceres
Oslob
Santander
Alegria
Badian

Niñas.

Ibaan
Talsan
Rosario
Lobo
Cuenca

Bohol.
Niñas.

Inabanga
Antequera
Balilijan
Catigbian
Panglao
Lasi
N. S. de los Mercedes
Manga (Cabecera)
Tibtib (Cabecera)
Booy (Cabecera)
Oac (Dimiao)
Buagjugan (Dimiao)
Badian (Anda)

Niñas

Labanga
Tubigon
Calepe
Marlbojoc
Antequera
Paminuitan
Balilijan
Cataopian
Davis
Panlao
San Juan
Lasi
Corella
Taloto (Cabecera)
Manga (Cabecera)
Talibtib (Cabecera)
Booy (Cabecera)
Oac (Dimiao)
Buacjugaso (Dimiao)
Badian (Anda)

Benguet.
Niños.

Daclan
Calayan
Niñas.
Daolan

Bontoc.
Niños.

Ballli ó Alap
Guinsan
Betuagan
Basao
Tulgueo ó Tucuan
Mabuntoc ó Malecon
Niñas.
Balili ó Alap
Guinsan
Betuagan
Basao
Tulgueo ó Tucuan
Mabuntoc ó Malecon

Burias.
Niños.

Clavería
Niñas.
Clavería

Cebu.
Niños.

Balsamban
Sogod
Catmon
Carmen
Compostela
Lilcan
Consolación
Cordoba

Moal-boal
Alcantara
Ronda
Dinalipijan
Asturias
Tuguran
S. Remigio
Sta. Fé
Daanbantayan
Medallin
Toledo

Toro
S. Francisco
Pilar
Tobongon
Borbon
Valladolid (Carcar)
Tangalan
San Sebastian
Quinancoan (Alegría)
Ocaña
Valladolid

Niñas.
Sta. Fé
Bantayan
Daanbantayan
Medallin
Bogo
Toledo
Balamban
Sogod
Catmon
Carmen
Danao
Compostela
Liloan
Consolación
Mandaue
Talamban
Opon
Cordoba
Toro
San Francisco
Pilar
Tabongon
Borbon
San Sebastian
Guinancoan (Alegría)
Basac

Cagayan.
Niños.
Solana
Malaneg
Piat
Tabang
Alcala
Nasclipin
Gattaran

Buguey
Abulog
Claveria
Sto. Niño
Sanchez Mira
Sta. Cruz (Abulog)

Niñas.
Solana
Buguey
Abulog
Pamplona
Claveria
Sanchez Mira
Sta. Cruz (Abulog)

Capiz.
Niños.
Tapas
Marao
Jagnaya
Janindan

Libacao
Buranga
Maayon

Niñas.
Janindan
Sapian
Batan
Jimeno
Baleta
Madalag
Libacao
Numancia
Tanga'an
Navas
Buraaga
Maayon

Cotabato.
Niños.
Cotabato
Cotabato

Polk

Calamianes
Niños.
Cuyo
Agutaya
Culión

Taytay
Dumaran

Niñas
Taytay
Dumaran

Cagayan de Misamis
Niños
Guza
Agusan
Balingasay
Lagonlon
Quinuguitan
Salay
Guingoog
Guinsiliban
Segay
Cataiman
Majinog
Iponan
Pigtao
Molugan
El Sa'vador

Alabjid
Initao
Nasuan
Oroquieta
Ilgan
Misamis
Loculan
Alacran
Opol (Iponan)
Tupsan (Mambajao)
Lapasán (Cabecera)
Manella (Oroquieta)
Agojo (Mambajao)
Ballangao

Niñas
Sta. Ana
Balingasag
Lagonlon
Sa'ay
Nasuan
Ilgan
Misamis
Loculan
Jmenez
Alacran ó Maria Cristina
Opol (Iponan)
Tupsan (Mambajao)
Lapasán (Cabecera)
Langaran
Bausgao
Manella (Lagaran)
Buguntugan
Agojo (Mambajao)

Davao.
Niños
Catel
Quinablangan
Dapuan

Mercedes
Matti

Niñas
Caraga
Mercedes
Sta. Cruz
Matti

Dapitan
Niños
Conquista
Conquista
Quilaya

Polanco
Polanco

Ilocos Norte.
Niñas.
Batac
Badoc
San Miguel
Panay
Banna
Pidd'g

Sa'ona
Vintar
Pasuquin
Nagpartian
Benguid

Ilocos Sur.
Niños
Nueva Coveta
Salcedo
Sinait
Pasor gol
Bulala
Cagayungan (Narvacan)
Paton (Magsingal)
Carsisan (id.)
Pansy (id.)

San Vicente
Bantay
Namalpalan (Magsingal)
Cadooc (Narvacan)
Yamas (id.)
Nagoneg (id.)
Ambulogan (id.)
Casilayan (id.)

Niñas
Sta. Maria
Nueva Coveta
San Esteban
Santiago
Magsingal
Cabusgao
Sinait

Pagsanaan (Magsingal)
Carsisan (d.)
Pansy (d.)
Namalpalan (id.)
Cadooc (Narvacan)
Lamas (id.)
Nagoneg (d.)

Pasungol
Taleb (Bantay)
Cagayungan (Narvacan)
Paton (Magsingal)

Salbec (id.)
Ambulogan (Narvacan)
Casilagan (id.)
Salcedo

Iloilo.
Niños
Ajuy
Arévalo
Banate
Barotac Viejo
Calinog
Carles
Concepción
Dufinas
La Paz
Lainbunao
Leganes
Lemery (Concepción)
Lucena

Anilao
Manduriao
Muisa
Molo
Nagaba
Pavia
San Enrique
Zorruga
Balanas (Carlés)
Batad (id.)
Estancia (d.)
Navalás (Buenavista)
Colasi (Aju.)

Niñas
Ajuy
Alimodian
Anilao
Arévalo
Cabatuan
Calinog
Carlés
Concepción
Córdoba
Lemery
Leon
Lucena
Maasim
Manduilao
Misgao
Muisa
Molo
Oton
Passi
Pavia
Sta. Barbara

Ding'ey
Dufinas
Dumargan
Guinbal
Ilgaras
Janinay
La Paz
Lambusao
Leganes
San Josquin
San Miguel
San Enrique
San Dionisio
Tigbauan
Tubungan
Zinaga
Balasan (Carlés)
Batad id.
Estancia id.
Navalás (Buenavista)
Colasi (Ajuy)

Isla de Negros Occidental.
Niños
Pontevedra
Escalante
Sabala
Cebancalan
Calatrava
Murcia
Jeg
La Carlota
Granada
Sumeg
Bago
Jmamailan
Binalbagan

Valladolid
Cabayan
Guljungan
Guinigaran
Cadiz Nuevo
Victoria
Ilin
San Enrique
Suay
Arguelles
Manapla
Magallón (Isabelo)
Payao Binalbagan

Niñas.
Pontevedra
Escalante
Miculgan
Isabela
Cebancalan
Calatrava
Murcia
Ilog
Daucalan
Valladolid
Cabayan
Guljungan
Guinigaran

Cadiz Nuevo
Saravia
Victoria
Igin
San Enrique
Granada
Sumeg
Bego
Jimamailan
Suay
Arguelles
Magallón Isabelo
Payao (Binalbagan)

Isla de Negros Oriental.
Niños
Zamboanguita
Dauin
Amblan
Ayuquitan
Nueva Valencia
Siaton
Tolon
Sibulan
Tayasán
Manbuyod

Bacon
Ayungon
Jimalalud
Guljungan
Baysanan
Canoan
Siguijor
Mana (Siguijor)
Talinting (Canoan)
San Juan

Niñas.
Zamboanguita
Bais
Bacon
Dumaguete

Sibulan
Tayasán
Manjuyod
Ayungon

Dau'n Jimalalud
 Ambian Guijungan
 Nueva Valencia Ayuquian
 Tanjay Bayanan
 Siaton Talinting (Canoan)
 Maria (Siquijor) Canaan
 Tolon Siquijor

Islas Batanes.
 Niños
 Sta. Maria de Mayan San Bartolomé
 Niños
 Sto. Domingo de Basco San Vicente de Saptan
 San Carlos de Magatao Santa Maria de Mayan
 San José de Ibana San Bartolomé
 Visita de San Antonio

Infanta.
 Niños
 Pelillo

Isabela de Luzón.
 Niños
 Tumanini Palanan
 Reina Mercedes Turao (Gamú)
 Angadanan Paragú (Naguilian)
 Canayan Jaga (Naguilian)
 Echague Naguilian (Gamú)

Niñas
 Ilagan Santa (Mari)
 Tumanini Cabagan Viejo
 Reina Mercedes Cordon Carig
 Angadanan Jugú Tumanini
 Carig Pagarú (Naguilian)
 Palanan Naguian (Gamú)

Isabela de Basilan.
 Niños
 Isabela de Basilan
 Niñas
 Isabela de Bailan

Laguna
 Niños
 Lorgos Lilio
 Niños
 San Antonio Bay
 Mabitac Calamba
 Cabinti Alaminos
 Luciana Los Baños

Leyte
 Niños
 Jaro Leyte
 Babatugan Biliran
 Malibago Naval
 Caybiran Macrohom
 Maripipi Liloan
 Villava Cabalian
 Quiot San Isidro del Campo
 Merida Sogod
 Albucera San Ricardo
 Baybay Himatagan (Cabalian)
 nopacan Mayorga (Dulag)
 Indang Jiggasan (Sogod)
 Hilongos Bontoc (id.)
 Bato Consolación (id.)
 Matalem Pintuyan (San Ricardo)
 Cajaguasaan

Niñas
 Palo Barngo
 Tanaoan Alang-alang
 Tolosa Jaro
 Burauen San Miguel
 Dulag Babatugan
 Abuyog Malibago
 Tinumargan Capocan
 Tinundayan Leyte
 Billran Matalan
 Naval Cajaguasaan
 Almeria Massim
 Caybiran Macrohom
 Maripipi Melibot
 Villava Liloan
 Pa'ompon Cabalian
 Quiot Sogod
 Merida Vta. de S. Joaquín (Palo)
 Omoc Himatagan (Cabalian)
 Albucera Mayorga (Dulag)
 Bay bay Jiggasan (Sogod)
 Inopcan Bontoc (id.)
 Indang Consolación (idem)
 Hilongos

Lepanto
 Niños
 Cayan Mancayan
 Sabangan Lubon
 Tacbac Bacaren
 Cagabatan hoy Barlao Gainsadan
 Angqui Napitpit
 Besao

Niñas
 Cayan Besao
 Sabangan Mancayan
 Cervantes
 Tacbac
 Angqui

Marianas
 Niños
 Teinan
 Niñas
 Agaña Teinan
 Manila
 Niños

Niñas
 Tipas (Tegu'g)
 San Felipe Nery

Morong
 Niños
 Cardona Jalajala
 Teresa Bosoboso
 Barse Lagundi
 Quisao Telm (Jardon)
 Binangonan

Masbate y Ticao.
 Niños.
 Masbate San Jacinto
 Mobo Baleno
 Uson Laouan
 Palanas M. Magros
 San Fernando Cataingan

Mindoro.
 Niños.
 Looe Puerto Galera
 Subaan Bongabon
 Pinamalayan Cault (Boac)
 Mansalay Masgusi (Sta. Cruz)
 Abra de Ilog

Niñas.
 Sta. Cruz Calapan
 Luban Mogpog
 Looe Subaan
 Torrijos Pola
 Narjan Pinamalayan
 Mansalay Poras (Boac)
 Abra de Ilog Balinbin (Id.)
 Bongabon Bamban (Id.)
 Puerto Galera Napo Sta. Cruz
 Patuan Masgusi (Id.)
 Cault (Boac)

Nueva Ecija.
 Niños.
 Sta. Rosa Dupax
 Solano Artao
 Bagabag Ibug
 Bamban La Torre

Pampanga.
 Niños.
 Lubao S. José Malino (México)
 Florida Blanca

Pangasinan.
 Niños.
 Sta. Barbara San Manuel
 Alava Sta. Maria
 Pozorrubio Sasi
 Bilanoan Aguiar
 Urbiztondo Aicala
 Malasiqui Napandan

Principe.
 Niños.
 Baler San José
 Casiguran

Niñas.
 Valer Casiguran

Paragua.
 Niños.
 Taytay Dumaran
 Puerto Princesa
 Niños.
 Taytay Dumaran
 Puerto Princesa

Quiangan.
 Niños.
 Quiangan
 Niños.
 Quiangan
 Niños.
 Cajidiocan Asagra
 Looe Santa Fé
 S. Fernando Alcantara
 Catrava Guinbirayan
 Ferrol Concepción

Romblon.
 Niños.
 Romblon Badsajz
 Banton San Fernando
 Corcuera Catrava
 Cajidiocan Calado ó Despujol
 Azagra Ferrol
 Magallanes Santa Fé
 Odiongan Alcantara
 Looe

Samar.
 Niños.
 Jiabon Mercedes
 San Sebastian Salcedo
 Calbiga Hernani
 Pinabagiao Lauan
 Villarreal San Julian Libasan
 Santa Rita Tub'g
 Quinspuandan Pasig
 Oras Mondragon
 Las Navas Lavezares
 Catubig Capul
 Palapag Weyler
 Laoang Sto. Niño

Niñas.
 Catbalogan Lauan
 Zammanaga Borongan
 Jiabon Libad
 Paranas Sulat
 San Sebastian Tubig
 Calbiga Pasig
 Ploabacdao Oras
 Villarreal Las Navas
 Sta. Rita Catubig
 Basey Palapag
 Balangiga Laoang
 Quinspuandan Pansayan
 Catarman
 Mercedes Bombon
 Salcedo Lavezares
 Hernani La Granja
 Capul Sta. Margarita
 Oquendo Weyler
 Calbayog Sto. Niño
 Gandara Silanga
 Taraganan

Surigao.
 Niños.
 Taganaan Tolosa
 Jinatulan Tubay
 Auso an Buman
 Bacuag Tago
 Nonoc Obyaa
 Dinagat Sianga
 Numancia San Julian
 Sapao Bislig
 Dapá Tubajan
 Cabuntoc Talocongo
 Jabonga

Niñas.
 Surigao Cantilano
 Taganaan Mainit
 Sinatuan Jabongan
 Anao-an Tolosa
 Placer Tubay
 Jigauit Talacogon
 Jarrascol Bunanan
 Lanuza Tanbog
 Nonoc Tago
 Dinagat Teiza
 Numancia Liangan
 Sapao Bislig
 Dapá Tubajan
 Cabuntoc

Tarlac.
 Niños.
 Moriones.

Para. Marc's. O'Donnell. Sta. Ignacia. Dolores Bando. Ananao. Tiagan ó San Emilio. Paltoc. Ananao. San Emilio. Lim-y. S. bsi-bú. Ninas. Sibsi-bú. Paltoc. Unión. Ninas. Bacnotan. Sto. Tomás. Bangar. Azob. Aringay. Bacnotan. Naguillan. San Juan. Zamboanga. Ninas. Rivera San Fernando. Iba. Botolan. Cabangan. San Felipe. San Narciso. San Antonio. Palang. Masinloc. Candelaria. Sta. Cruz. Tsalol. Reus. Las Mercedes. Sta. María. La Caridad. Cavite Viejo. Perez Dasmariñas. Amadeo. Alfonso. Naie. Sta. Cruz. Rosario. Julogan (Sta. Cruz). Panlujan (Maragondon). Amaya (Sta. Cruz). Perez Dasmariñas. Bacoor. Mendez Nuñez. Baylan. Guyan (Indan). Escuelas de Ascenso. Niños. Antique. Bulacán. Niñas. San Miguel. Cebú. Niños. Barili. Cavite. Niños. Indan. Iloilo. Niños. Tubungan. Niñas. San Joaquín. Barotac Nuevo.

Ninas. San Clemente. Moriones. Bamban. Anao. Tayabas. Niños. San Narciso. Tiagan. Niños. Lim-y. S. bsi-bú. Ninas. Sibsi-bú. Paltoc. Unión. Ninas. Bacnotan. Sto. Tomás. Bangar. Azob. Aringay. Bacnotan. Naguillan. San Juan. Zamboanga. Ninas. Rivera San Fernando. Iba. Botolan. Cabangan. San Felipe. San Narciso. San Antonio. Palang. Masinloc. Candelaria. Sta. Cruz. Tsalol. Reus. Las Mercedes. Sta. María. La Caridad. Cavite Viejo. Perez Dasmariñas. Amadeo. Alfonso. Naie. Sta. Cruz. Rosario. Julogan (Sta. Cruz). Panlujan (Maragondon). Amaya (Sta. Cruz). Perez Dasmariñas. Bacoor. Mendez Nuñez. Baylan. Guyan (Indan). Escuelas de Ascenso. Niños. Antique. Bulacán. Niñas. San Miguel. Cebú. Niños. Barili. Cavite. Niños. Indan. Iloilo. Niños. Tubungan. Niñas. San Joaquín. Barotac Nuevo.

INSPERCCION GENERAL DE MINAS
DISTRITO DE BISAYAS Y MINDANAO
Relación de la fecha en que han de verificarse el reconocimiento y demarcación si procede del expediente de reconstitución del coto minero «Angeles» sito en términos de Danao y Compostela del Gobierno P. M. de Cebú, del que es Registrador D. Ramón Montañés

No del expediente	Nombre del Coto	Día en que han de empezarse las operaciones
60	Angeles	27 de Enero de 1898.
	Cebú, 13 de Enero de 1898.—El Inspector General.—P. S. R., Luis Espina y Capo.	

COMISARIA DE GUERRA
INSPECCION DE TRASPORTES MILITARES DE MANILA:
El Comisario de Guerra Interventor de Transportes Militares de esta plaza. Hago saber: que debiendo procederse á la contratación por el término de un año de los impresos necesarios al servicio de Transportes Militares, en este Distrito, se convoca por el presente anuncio á una pública y formal licitación que con dicho objeto tendrá lugar en esta Comisaria de Guerra sita en la calle de Gastambide, núm. 1, el día 28 de Febrero próximo á las diez de su mañana, y en cuya Dependencia se encontrarán de manifiesto las días no festivos los pliegos de condiciones y de precios límites que han de regir en dicho acto para conocimiento de las personas que en el mismo deseen presentar oferta. Las proposiciones estarán estendidas con arreglo al modelo consignado á continuación y en la clase de papel que marca la condición 6.a del primero de dichos pliegos. Manila, 17 de Enero de 1898.—Diego Candón.

MODELO DE PROPOSICION
Don F. de T., natural y vecino de (Tal) enterado del pliego de condiciones y de precios límites que han de regir en la subasta anunciada por la Comisaría de Transportes Militares de esta plaza con el fin de contratar por el término de un año la adquisición de impresos necesarios al indicado servicio, en este Distrito militar, se compromete á suministrar dichos impresos en los precios siguientes.
(Aqui el detalle que marca el pliego de precios límites)
Y en cumplimiento de su oferta acompaña la carta de pago justificativa del correspondiente depósito de garantía.
Manila, . . de . . . de 1898.
Firma del proponente.

Mes de Septiembre de 1897.

SERVICIO DE SUBSISTENCIAS
RESUMEN de las compras verificadas por Administración directa en las Factorías del Distrito durante el mes expresado.

FACTORIA	Localidad en que se han verificado las compras	ADMINISTRADOR DEL SERVICIO	NOMBRES DEL VENDEDOR		Harina de 1.a clase		Arroz de 2.a Pang.n		Palay		Leña		Zacate	
			Cantidad comprada	Precio del quintal	Cantidad comprada	Precio del hectolitro	Cantidad comprada	Precio del hectolitro	Cantidad comprada	Precio del quintal	Cantidad comprada	Precio del kilogramo	Cantidad comprada	Precio del kilogramo
Manila	Manila	D. Enrique Pe ez	442750	17 05	2940	4 95	2250	2 65	1800	0 70	15	15	15	
Naic	Naic	D. José G. Breton	60	4 80	100	5 37	100	2 40	70	0 70	15	15	15	
Joló	Joló	D. Felipe Schez Navarro	100	5 43	100	4 95	100	2 40	70	0 70	15	15	15	
						4 95	2 65	2 40	70	0 70	15	15	15	
						17 05	5 37	2 40	70	0 70	15	15	15	
						15 35	4 95	2 40	70	0 70	15	15	15	
						70	0 25	2 40	70	0 70	15	15	15	

Manila, 2 de Noviembre de 1897.—P. A. B. Subintendente militar, Ben Guo Tood.

GOBIERNO CIVIL DE ALBAY

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 26 de Noviembre último, la formación del expediente en juicio contradictorio, para averiguar si D. Luis Calvo, médico titular de esta provincia tiene derecho por los servicios que prestó, á consecuencia de la erupción del volcan Mayon, ocurrida en el mes de Junio último, al ingreso en la órden civil de Beneficencia, lo pone en conocimiento del público, esta Comisión concediendo el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio para que puedan aducir ante la misma cuanto se les ofreciere en pró ó en contra de los méritos y servicios que hubiere prestado con motivo de dicha ocasión el espresado Sr. Médico.

Albay, 12 de Enero de 1898.—El Secretario del Gobierno civil, Felix Mathet.

COMUNICACIONES

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE MANILA

Por los siguientes vapores que tienen anunciada su salida, será remitida la correspondencia para los puntos y á las horas que á continuación se expresan.

Por el vapor-correo «Uranus», que sale para Romblón, Cebú, Ormoc, Catbalogan, Tacloban, Cabalian, Surigao, Camiguin, Cagayan de Misamis, Iligan y Misamis regresando por Maribobo, Cebú, Bois ó Dumaguete, Iloilo y Romblón. Se remitirá la correspondencia para dichos puntos y los pueblos de las indicadas provincias y el Gobierno P. M. de Bohol, el día 22 del actual á las 8 de la mañana.

Por el id. «Brutus» que sale para Iloilo, Santa María, Zamboanga, Isabela de Baellan, Joló Siassi, Tatan, Borcao, Joló, Parsng Parang, Cottabato, Lebak, Glan, Sarangani, Mati y Davao, regresando por Cottabato, Zamboanga ó Iloilo. Se remitirá la correspondencia para dichos puntos y los Gobiernos P. M. de Antique, Capiz, ambos Negros y los Distritos de Concepción y Pollock el día 22 del actual á las 8 de la misma.

Por el id. «Churruca» que sale para Sabio, Olongapo, Bolinao, San Fernando (U), Cagayan, Currimao y Aparri, regresando por los mismos puntos. Se remitirá la correspondencia para dichos puntos, las provincias de ambos Ilocos, Cagayan, Bayombong, San Fernando (U), Zambales y las Comandancias P. M. de Bago bago, Cabugaoan, Itaves, Apayaos, Bontoc, Lepanto, Tigan, Abra ó Ilagan, el día 22 del actual á las 8 de la misma.

Por el id. «Rómulo» que sale para Batangas, Calapan Legu maroc, Pasacao, Consol, Sorsogon, Legaspi y Tabaco, regresando por Sorogon, Donsol, Palanoc, San Pascual, Pasacao, Lagumaroc, Boac, Calapan y Batangas. Se remitirá la correspondencia para dichos puntos y los pueblos de las provincias de Albay, Camarines Sur y las Comandancias P. M. de Masbate, Catanduanes y Burias, el día 22 del actual á las 8 de la misma.

Manila, 19 de Enero de 1898.—P. S.—El Administrador Principal, Sinfonso Gómez.

Edictos

Don Justo Ruiz de Luna juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Pampanga.

Por el presente cito llamo y emplazo á la ofendida D.ª Gerarda Mercado india vuda natural de Apalit de esta provincia vecina de Calumpit de la de Bulacn y cuyo paradero actual se ignora á fin de que se presente en este juzgado dentro de 9 días á contar desde la publicación de este en la Gaceta oficial de Manila para declarar en la causa núm. 126 por hurto apercibida que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor, 16 de Enero de 1898.—Justo Ruiz de Luna.—Ante mí, Macorio Julao.

Don Antonio Sanz Conde Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Lucio Isidro indio natural de Camiling Taracviudo de 43 años de edad vecino de Rosales hijo de Mariano y de Marce'a Domingo ya difuntos y sin instrucción para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra él mismo resultan en la causa núm. 53 del 97 por tentativa de violación que de hacerlo así le oíé y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan practicar actas diligencias en busca de dicho procesado y habido que sea me lo remitirán con las seguridades debidas.

San Isidro, 12 de Enero de 1898.—Antonio Sanz.—Por mandado de su S.ª, Antonio Juncadilla.

Don Antonio Trujillo y Sánchez Juez de 1.ª instancia de este partido de Lipa

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Tomás Laceras casado de 25 años de edad natural y vecino de Calaca Batangas sin instrucción é hijo de Juan y de Andrea Malabanan para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado sito en la calle Morlesin ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 653 que instruyo por homicidio y detención ilegal apercibido de que en otro caso le declararé contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales. los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 14 de Enero de 1898.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su S.ª, Matias Raymundo.

Don Manuel Rodríguez de Vera Juez de 1.ª instancia de esta Ciudad de Batangas.

Por el presente se hace saber que habiendo cesado en 7 del que cursa en el cargo de Registrador interino de esta provincia D. Enrique Pavon y Rosales y solicitado el mismo la devoción de la panza que tiene constituido se cita por medio del presente anuncio á toda persona que tenga que deducir alguna reclamación contra dicho Señor la presente en este juzgado dentro del término de 6 meses á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Manila bajo los apercibimientos de Ley.

Batangas, 8 de Enero de 1898.—Manuel Rodríguez de Vera.—Por mandado de su S.ª, Francisco Gómez.

Don Eduardo Galván y López Juez de 1.ª instancia de Cavite y su provincia.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á Rita Navadera y Nica natural de Agno Zambales de 33 años de edad viuda residente en esta población para que en el término de 6 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado ó en sus cárceles á responder los cargos que le resulta en la causa núm. 250 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento en caso contrario de ser declarado rebelde parándole los derechos que hubiere lugar.

A la vez ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan la aprehensión y remisión á este juzgado caso de ser habido de la procesada Rita Navadera por haberlo así decretado su prisión provisional en la citada causa.

Dado en Cavite, 15 de Enero de 1898.—E. Galván.—Por mandado de su S.ª, Alfonso Mambona.

Don Jorge R. de Bustamante Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente llamo cito y emplazo al procesado ausente Isabelo Mosquito indio casado de 38 años de edad natural de Bangor de la provincia de la Unión vecino de Sta. María y alguacil del juzgado de Paz del mismo pueblo notiene hijo sin instrucción en la causa núm. 102 del 97 por robo para que en el término de 30 días contados desde la publicación en la Gaceta de Manila se presente á este juzgado para ser notificado de la Real sentencia recaída en dicha causa apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad su Augusta Madre

la Reina Regente Da María Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares á fin de que se sirva disponer la busca y comparecencia en este juzgado del citado procesado.

Dado en Lingayén á 11 de Enero de 1898.—Jorge R. de Bustamante.—Por mandado de su S.ª, Santiago Guevara

Don Francisco Clemente y Comas Licenciado en Jurisprudencia Escribano de actuaciones del juzgado de 1.ª instancia de Bacolor.

Doy fé: que en la causa núm. 230 de 1897 contra Bruno Tudillo y otros por hurto se ha dispuesto la publicación de edictos del tenor siguiente.—D. Alejandro Testar y Font Juez de 1.ª instancia del Distrito de Bacolor que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito actuario doy fé.—Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Justo Cabique de unos 40 años de edad casado con tres hijos soldado que fué en el Regimiento de Infantería núm 7 residente en los terrenos de D. Alpo Geonalin en Binalbagan y jornalero y Nicolás Tabique de 40 á 45 años de edad casado jornalero y residente en la hacienda del nombrado Capitán Miroy en Binalbagan para que en el término de 30 días á contar desde e siguiente al de la publicación de este edicto se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 230 de 1897 por hurto bajo apercibimiento que si dentro de dicho término no lo hacen le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolor á 31 de Diciembre de 1897.—Alejandro Testar y Font.—Ante mí, Francisco Clemente.

Don Antonio Horacio Rodríguez Zorrilla Juez de 1.ª instancia interino de este Distrito de Camarines Sur.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al procesado ausente Numeriano Reyes indio natural de Guinobatan de la provincia de Albay vecino de Pampona de este Distrito judicial de 25 años de edad soltero de oficio jornalero cuyas señas personales y particulares se ignoran para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar á los cargos que contra él mismo resultan de la causa núm. 10 del año próximo pasado por sustracción de un mero apercibido que de no verificarlo en el término de plazo se siga la causa por su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Caceres á 11 de Enero de 1898.—A. Horacio Rodríguez Zorrilla.—Por mandado de su S.ª, Jacobo Rubio.

Don Cirilo Pérez Bretón Capitán de la 3.ª línea del 2.º cuerpo de la Guardia civil y juez instructor de la sustracción instruida contra Feliciano Dixon y otros por robo en un drilla incendio y heridas perpetrado el 20 de Febrero de 1897 en el barrio de San Miguel pueblo de Murcia de esta provincia.

Por la presente llamo cito y emplazo á Constantino natural de San Fernando (Pampanga) estatura baja cuerpo delgado cejas negras ojos pardos cara redonda color moreno un lunar bajo del labio inferior con un cicatriz en el centro de la pierna derecha Mariano Rueda natural de San Fernando Pampanga de 37 años de edad cuerpo delgado cejas y ojos negros cara obreda estatura alta color moreno con un cicatriz en la cabeza Vicente Manalang natural de Macabebe (Pampanga) de 28 años de edad cuerpo delgado ojos pardos estatura regular pelo y cejas negras con cicatriz en el cogote Feliciano Gamiling natural de Sto. Tomás (Pampanga) cuerpo regular con dos cicatrices en la cara lado derecho nariz chata regular cejas y ojos negros estatura regular y con un cicatriz en la cabeza Juan Gaddi natural de Macabebe (Pampanga) de 38 años de edad estatura regular pelo cejas y ojos negros boca regular color moreno cuerpo delgado Eugenio Román natural de Macabebe (Pampanga) de 41 años de edad cuerpo delgado estatura alta color moreno ojos pardos pelo y cejas grises boca regular nariz chata frente regular Mariano natural de Concepción (Tarlac) sin apodo de 26 años de edad soltero y labrador Pascual Bundoc de 35 años de edad regular barba poca cejas negras ojos al pelo estatura alta redonda boca regular nariz chata color negro coa dos cicatrices bajo del labio inferior y Cipriano Miranda de 25 años de edad cuerpo delgado estatura baja pelo cejas y ojos negros color moreno nariz chata con cicatriz encima de la ceja derecha á los cuales estoy sumariando por el delito arriba citado para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en la casa cuartel de la Guardia civil de la Cabecera á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la referida causa bajo apercibimiento que si no compareciesen en serán declarados rebeldes siguiéndoles el juicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos acusados y caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades debidas á esta casa cuartel de la Guardia civil y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este tenor.

Dado en Tarlac á 15 de Enero de 1898.—Cirilo Pérez Bretón

IMP. DE AMIGOS DEL PAIS.—REAL NÚM. 84